



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

NUMERO 428

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 269, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 22 y se adiciona el artículo 37 en su fracción III con un inciso b) recorriéndose en su orden actual inciso b) para pasar como inciso c), de la **Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato**.

8

DECRETO Número 270, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato**.

10

DECRETO Número 271, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la **Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato**.

14

DECRETO Número 273, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**.

72

DECRETO Número 274, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se adiciona un párrafo primero al artículo 4, recorriéndose en su orden los demás párrafos y se reforma el artículo 5 de la **Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**.

90

COMUNICACION DE LEYES
Y ACUERDOS
Y ANEXOS
Y ANEXOS
Y ANEXOS

SEP 10 PM 3:15

SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION

13325

24896

89380
9891

34577

90170
56710

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 277

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se adicionan los artículos 23 Bis y 46 en su fracción VI con un inciso f de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 23 BIS.- LOS PADRES TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, DE TRES DÍAS HÁBILES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- POR EL NACIMIENTO DE UN HIJO;
- II.- POR LA ADOPCIÓN DE HIJO RECIÉN NACIDO; Y
- III.- POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE PONGA EN GRAVE PELIGRO LA VIDA DE SUS MENORES HIJOS O DE SU CÓNYUGE O CONCUBINA.

EN EL CASO DEL DERECHO TUTELADO EN LA FRACCIÓN II DE ÉSTE ARTÍCULO, EL MISMO SE EXTENDERÁ A LAS MADRES TRABAJADORAS.

ARTÍCULO 46.- SON OBLIGACIONES DE...

I.- α V.- ...

VI.- ...

A) α E) ...; Y

F) EN LOS CASOS DE LOS SUPUESTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 23 BIS DE ESTA LEY.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 30 DE AGOSTO DE 2012.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALICIA MUÑOZ OLIVARES.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 3 de septiembre de 2012.



HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROMÁN CIFUENTES NEGRETE